

N.^o 288

REPUBLICA PERUANA.

See 100 person

Lima 1.^o de Junho de 1826-7.^o

Se reconoce por el Estado del Perú la cantidad de cien pesos.
a favor de los Soldados del Ejército del Perú. *Trinidad Valdivia*
procedentes de la gran expedición comandada por el Virrey del Callao
los que serán satisfechos en su oportunidad. Y para que conste y sirva de documento al
interesado, se le da el presente billete, en virtud de decreto de *2 de Mayo del año 1820*
de que queda tomada razón en la Comisaria del Ejército de *el Perú* Tesorería
Jeneral, y Contaduría Jeneral de Cuentas.

José de la Cruz
 y Lope de



0.2. 146-2336
02.146-2376

J. Farcimon

Vorraponte al S. Mariano Anzenena

Pinars à Triliv 15. de 1826.

Manuel Acuña



MH-OL146
CAS. 53
Doc. 261
FOL. 1

Don Juan

Lima, 15 de Mayo de 1860

Señor don Juan de Dios
Calle de la Cruz N.º 12
Lima

Yo, don Juan de Dios, en virtud de la autorización que me ha conferido el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, comunico a V. S. que en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de Mayo de 1860, se ha acordado que el Sr. don Juan de Dios, sea nombrado para el cargo de Jefe de la Oficina de Fomento, en la ciudad de Lima, con sueldo de \$ 100.00 mensuales, y que en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2.º de la misma Ley, se le conceda el uso de la insignia de Jefe de Oficina, con la que deberá portarse en todo momento.

En fe de lo cual, se ha expedido esta cédula, la que se le entrega a V. S. para que la presente a don Juan de Dios, a fin de que la exhiba a los señores Jueces de Paz de la ciudad de Lima, para que en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 15 de Mayo de 1860, se le conceda el uso de la insignia de Jefe de Oficina, con la que deberá portarse en todo momento.

En fe de lo cual, se ha expedido esta cédula, la que se le entrega a V. S. para que la presente a don Juan de Dios, a fin de que la exhiba a los señores Jueces de Paz de la ciudad de Lima, para que en consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 15 de Mayo de 1860, se le conceda el uso de la insignia de Jefe de Oficina, con la que deberá portarse en todo momento.



O. S. M. C. 2336

